

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1159

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D^a. ROSA JIMENEZ JIMENEZ con N.I.F. num. 16.506.495-Q y su esposo D. ANGEL BORJA MONTOYA con N.I.F. 16.782.542-V se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. ROSA JIMENEZ JIMENEZ y su esposo D. ANGEL BORJA MONTOYA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

MITAD INDIVISA: Urbana piso segundo izquierda de la casa en Logroño en la Calle Hospital Viejo número 4, con todas las habitaciones que lo integran más una habitación en el centro del piso tercero que sirve tambien para salir al tejado y mide aproximadamente unos ocho metros cuadrados. Este piso tiene un retrete común a las dos viviendas, derecha e izquierda del mismo. Su cuota de participación en el inmueble es del doce enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño al Libro 61, Tomo 1.051, Folio 156, Finca 6.996.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 656.563,pts. de principal, 130.956,pts. de Recargo de Apremio y 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 987.519, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de la mitad indivisa por compra a D. Teófilo Sebastian Vicente López, Escritura Pública de fecha 4 de Septiembre de 1.990. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas de tráfico, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero Tresde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1160

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ con N.I.F. num. 16.517.293-G y su esposa D^a. MARIA DEL PILAR ANTONANZAS NALDA con N.I.F. 16.526.962-J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ y su esposa D^a. MARIA DEL PILAR ANTONANZAS NALDA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA NUMERO TREINTA Y OCHO. PISO TIPO G de la casa en Logroño, Chile 34, que ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y construida de 113,80 metros cuadrados, que linda al Norte, finda de distinta propiedad; Este, piso tipo F, patio de luces y pasillo de distribución; Sur, patio de luces, piso tipo E y Oeste, patio de manzana. Su cuota de participación es del uno entero y catorce céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de los de Logroño al Libro 797, tomo 1.763, Folio 163, Finca 49.896.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 222.921,pts. de principal, 44.584,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 367.505, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietarios por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre circulación de vehículos, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero unode Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1161

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D^a MILAGROS SAENZ BURGOS con N.I.F. num. 16.540.276-X incrementado con los débitos correspondientes al expediente seguido contra D^a. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS, con N.I.F. G-26.118.273, tras declaracion de responsabilidad solidaria de fecha 14 de Febrero de 1.995, notificada a la interesada el 17 del mismo mes, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. MILAGROS SAENZ BURGOS,